CONTRATO N° 04/2019

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA ENTRE LA FIRMA CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de MAYO del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. N° 675.729, nombrado por Decreto N° 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución N° 1, Acta N° 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado de la Auditora Externa, **C.P. AURORA ARGAÑA** con C.I N° 3.331.742, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc a) de la ley N° 3359/07 por una parte y por la otra el **Sr. NELSON DARIO DIAZ ROJAS**, con C.I. N° 450.348, representante legal de la firma **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.**, con RUC N° 80016503-9, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 225-344, constituyendo domicilio en la calle Rca. Dominicana N° 717, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS,** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al ***"Servicio de Auditoria Externa – Plurianual".*** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones N° 356.165 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 07/19 ***"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA – PLURIANUAL"*** con N° de ID 356.165 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 8, Acta N° 20 del 13 de mayo de 2019. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C.P. Aurora Argaña
Auditora Interna

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Auditoría Externa, en cumplimiento a:

- **Res. N° 313/01**, de la Superintendencia de Bancos, en su Art. 20 **"Las Entidades del SNF deberán contratar a los auditores independientes para Auditoria de Estados Financieros, a más tardar, para el 31 de mayo de cada ejercicio financiero"**, y

- En el **Art.33 de la Ley 2421/2004,** "Los contribuyentes con una facturación anual igual o superior a Gs. 6.000.000.000, deben contar con un **Dictamen Impositivo de una Auditoría Externa..."**

- El **Art. 2° de la Resolución N° 445**, de la **SEPRELAD** "Los Sujetos Obligados por la Ley N° 1.015/97 y su modificatoria la Ley N° 3.783/09, deben contar con Auditores Externos Especializados en Prevención de LDT/FT registrados en la SEPRELAD, a fin de que los mismos evalúen el estado de cumplimiento de las normativas emitidas por la SEPRELAD.

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Un informe final al 31/12/2019, con fecha de entrega para el 21/02 /2020

Un informe preliminar con fecha de corte al 30/ 09 /19, con fecha de entrega final para el 29/11/2019 en formato Original. -

La presentación será de 6 Informes Finales Originales Impresos y una copia en medio magnético en formato PDF.

1. Detallados en el Manual de Normas y Reglamentos de Auditoría Independiente para entidades financieras, aprobado por Res. N° SB.SG. N° 313/01, de la Superintendencia de Bancos, a los efectos de emitir una opinión profesional independiente, sobre la razonabilidad de los **Estados Financieros al 31/12/19**
2. Informe de la actividad M1 –Obtención de Certificación Independiente de (MCIIEF), establecido en la Resolución SB.SG. N° 00188/2002.
3. Informe sobre nómina del personal, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, en cumplimiento al Art.58 de la Ley N° 2856/06.
4. Análisis de la Cartera de Préstamos concedidos con fondos de AFD.
5. Análisis de la Cartera de Préstamos PAR-21/2015, ejercicio 2019.
6. Informe especial sobre el cumplimiento de la Ley 1015/97.
7. Informe sobre las funciones desarrolladas por el Dpto. de Riesgo Financiero.
8. Cualquier requerimiento de Informes de Auditoría externa, solicitada por algunos organismos externo, como la Superintendencia de Bancos y otros.
9. Auditoria Impositiva. **Plazo de entrega 31/03/2020.-**

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios detallados en las especificaciones técnicas de Carta de Invitación, así como en la cláusula cuarta del presente contrato, deberán estar disponibles desde el día siguiente de haberse suscrito el contrato respectivo y de conformidad a los plazos establecidos por la Auditoría Interna del Fondo Ganadero, que son los siguientes:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C.P. Aurora Argaña
Auditora Interna

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

- **SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO**

  PLAZO DE ENTREGA: 29/11/2019 (Informe Preliminar). -
  21/02/2020 (Informe Final Estados Financieros). –

- **SERVICIO DE AUDITORIA IMPOSITIVA**

  PLAZO DE ENTREGA: 31/03/2020.-

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

El presente contrato asciende a un monto total de Gs. 19.900.000.- (guaraníes diecinueve millones novecientos mil) IVA incluido.

A continuación, se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	84111601-999	Servicio de Auditoria Financiera de cierre de ejercicio (según especificaciones técnicas)	Unidad	1	8.400.000	8.400.000
2	93151607-001	Servicio de Auditoria Impositiva (según especificaciones técnicas)	Unidad	1	11.500.000	11.500.000
					Precio Total	**19.900.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso los trabajos no cumplan con el contrato suscripto entre las partes, la cual se avalará con el informe emitido por la Auditoría Interna del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual. ---------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

C.P. Aurora Argaña
Auditora Interna

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.165**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El **Fondo Ganadero** pagará en guaraníes (Gs.) el monto por los trabajos de la siguiente manera:

- ✓ **Al inicio de los trabajos, correspondiente al ejercicio fiscal 2019: 20% (veinte por ciento).**
- ✓ **A la entrega del informe Final de Auditoría Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2019: 40% (cuarenta por ciento).**
- ✓ **A la entrega del Informe Final de Auditoria Tributaria del ejercicio fiscal 2019: 40% (cuarenta por ciento).**

Para el cobro de la factura, **EL PROVEEDOR** deberá presentarse en la Auditoría Interna del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana – Ofic, Central, Primer piso, con la factura respectiva, acompañada de una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, y copia del contrato suscrito, siendo la Auditora Interna quien deberá dar su conformidad para el pago respectivo.
Los pagos se realizarán, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero comas cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91. ----------

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar los servicios descritos en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, para el **Fondo Ganadero**.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Auditoría Interna del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El cumplimiento del contrato se garantizará a través de un Seguro de Responsabilidad Profesional del 10 % (diez por ciento) del monto total contratado. El mismo deberá instrumentarse en forma de garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o una póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.
La cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. ------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C.P. Aurora Argaña
Auditora Interna

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas al oferente adjudicado será: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C.P. Aurora Argan
Auditora Interna

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. NELSON DARIO DIAZ ROJAS
Representante Legal
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

C.P. AURORA ARGAÑA
Auditoría Interna
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica